



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00332** - 00

Atendiendo que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación.

De otra parte, se tiene por incorporada al proceso la liquidación del crédito adosada por la parte actora, cuyo traslado y aprobación se surtirá ante el Juzgado de ejecución respectivo, dado que, este despacho perdió competencia para seguir conociendo del mismo.

Previo a aceptar la renuncia al poder presentada por el Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, deberá acreditarse la comunicación de que trata el inciso 4ª del artículo 76 del C.G.P. Téngase en cuenta para el efecto, que el correo que se anexa a la solicitud, es uno proveniente del F.N.G., haciendo alusión a la venta de cartera, que no puede suplir la de la norma citada.

En firme la presente decisión, REMÍTASE el presente asunto a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución Civil del Circuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 53 del 28-abr-2023

Gss